



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2024-03121171- -NEU-LYT#SPI - ANR CORDECC S.A.P.E.M. - DICIEMBRE 2024 -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-03121171- -NEU-LYT#SPI, del registro de la Secretaría de Producción e Industria, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y la Ley 3470, y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota NO-2024-03121565-NEU-CORDECC, el señor Presidente de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú (CORDECC S.A.P.E.M.), solicita un aporte no reintegrable por la suma total de pesos ciento sesenta y siete millones novecientos setenta y un mil quinientos noventa y tres con 32/100 (\$167.971.593,32), destinado al pago de haberes, 2° Cuota SAC 2024, aportes previsionales y funcionamiento en general para el mes de diciembre de 2024;

Que la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú (CORDECC S.A.P.E.M.), es un organismo del Ministerio de Economía, Producción e Industria creado en 1986, que trabaja fuertemente para el desarrollo local en toda la cuenca del río Curí Leuvú, acompañando a las familias rurales;

Que su objetivo es mejorar los ingresos de productores/as, trabajando mancomunadamente la Subsecretaría de Producción dependiente de la Secretaría de Producción e Industria, la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú (CORDECC S.A.P.E.M.) y las municipalidades, acercando a la oferta y demanda de los/as productores/as;

Que en el Presupuesto General Vigente se tienen previstas las partidas y el crédito necesario correspondiente a las Empresas y Sociedades del Estado;

Que obra intervención de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía, Producción e Industria y de la Contaduría General de la Provincia órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su Decreto Reglamentario;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú (CORDECC S.A.P.E.M.), CUIT N° 30-62130662-2, por la suma total de pesos ciento sesenta y siete millones novecientos setenta y un mil quinientos noventa y tres con 32/100 (\$ 167.971.593,32), para cubrir el pago de haberes, 2° Cuota SAC 2024, aportes previsionales y funcionamiento en general de la mencionada empresa por el mes de diciembre de 2024.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

U.O 01- SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

NAP 090 – CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO

Jur	Sa	Uo	Ace	Aco	Fina	Fun	SFunc	Inc	Ppal	Ppar	Spr	FuFi	Ubge	IMPORTE
04	MP	01	--	--	04	05	00	05	05	06	063	1111	0000	\$167.971.593,32

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CURI LEUVÚ - CORDECC S.A.P.E.M.

Total de la erogación: Pesos ciento sesenta y siete millones novecientos setenta y un mil quinientos noventa y tres con 32/100 (\$ 167.971.593,32).

Artículo 3°: Por la Dirección General de Administración de Producción e Industria dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía, Producción e Industria **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** la suma indicada en el Artículo 1° toda Orden de Pago debidamente conformada.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.